



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/001/18
MONTA MÍNIMO SIN I.V.A.: \$10,402,093.10
MONTA MÁXIMO SIN I.V.A.: \$15,200,918.42
VIGENCIA: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CIC MÉXICO ANÁLISIS CLÍNICOS ESPECIALES, S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLMOS VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA en su carácter de Director de Administrador, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867 de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida de Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. - Que "EL INSTITUTO" adjudicó el Servicio de "Pruebas de Referencia" a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 41, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 72, Fracción III de su reglamento.

I.5. - Que mediante oficio número DGPOP-6-3504-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto, en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, y que su objeto social comprende entre otras cosas: la realización, elaboración, manufactura, y estudio de toda clase de análisis clínico especializado, que en forma enunciativa mas no limitativa se señalan



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

en: hematología, endocrinología, inmunología, anatomía patológica, estudios referidos (maquila); se incluyen también estudios especializados en las áreas de oncología, genética y biología molecular, según consta en la escritura número 66,090 de fecha 19 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario 237 en Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y con registro federal de contribuyentes número **CMA130722VC8**.

II.2.- Que la **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLMOS VÁZQUEZ** acredita su personalidad con el Instrumento Notarial número 66,090 de fecha 19 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Notario 237 en Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.3.- Que su representada cuenta con la capacidad técnica y los recursos humanos y materiales suficientes para prestar a "EL INSTITUTO" los servicios objeto del presente instrumento.

II.4.- Que tiene establecido su domicilio en **Contadores No 4 Col. El Sifón, Delegación Iztapalapa, C.P. 09400**, en Ciudad de México, mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de éste contrato, con número telefónico **56 34 07 44**, Correo electrónico: **soporte.administracionmexico@labconous.com**

II.5.- Que su representada presentó en tiempo y forma las declaraciones fiscales ante el SAT, por lo que cuenta con la Opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales correspondientes.

II.6.- Que se obliga a dirigirse con respeto hacia el personal y pacientes de "EL INSTITUTO".

II.7.- Que se obliga a no incurrir, en actos contrarios a las disposiciones que prevén tanto el Código de Ética como el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

III. LAS PARTES, DECLARAN:

III.1.- Que conocen plenamente las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como las normas aplicables en la materia.

III.2.- Que el presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a ambas partes en sus derechos y obligaciones.

III.3.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: " EL PROVEEDOR " se obliga a otorgarle a "EL INSTITUTO", el servicio de **Pruebas de Referencia** que se encuentran descritas en el Anexo Uno de éste contrato, que firmado por las partes forman parte integrante del mismo.

"EL PROVEEDOR" acepta que conoce las condiciones para la prestación del servicio y las especificaciones de las pruebas objeto del mismo, por lo que no podrá alegar su desconocimiento para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente instrumento o para solicitar incremento en los costos.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

SEGUNDA. MONTO: "LAS PARTES" convienen en que el monto del contrato es por un mínimo de **\$10,402,093.10 (Diez Millones Cuatrocientos Dos Mil Noventa y Tres Pesos 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$15,200,918.42 (Quince Millones Doscientos Mil Novecientos Dieciocho Pesos 42/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el monto se calculará mensualmente aplicando el resultado de multiplicar el número de pruebas reportadas por "EL INSTITUTO" por el costo unitario que a cada una corresponda, mismos que están señalados en el **ANEXO UNO** de este contrato, y será pagadera en mensualidades vencidas en la Tesorería de "EL INSTITUTO", Los pagos serán efectuados dentro de los 20 días naturales posteriores a que hayan sido recibidas las facturas por parte del Departamento de Control Presupuestal, previa validación en el sistema su comprobante fiscal por el departamento responsable de supervisar el cumplimiento de contrato.

"EL PROVEEDOR" designará a una persona como responsable de realizar ante "EL INSTITUTO", las gestiones relativas a su trámite de facturación y copilar la documentación soporte que acredite la prestación del servicio, quien además, dentro de sus funciones tendrá la de confirmar la debida recepción de la documentación en las unidades administrativas correspondientes y dar seguimiento a la confirmación del pago.

El comprobante fiscal deberá de emitirse a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", R.F.C. INC710101RH7, domicilio fiscal en: Avenida Vasco de Quiroga no. 15, Colonia. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a través de "Portal de Proveedores" de "EL INSTITUTO", deberá ingresar, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a la realización del servicio, los archivos XML y PDF de su comprobante fiscal y entregar en el domicilio fiscal de "EL INSTITUTO" una representación impresa en el departamento supervisor del contrato.

Para ingresar los archivos XML y PDF de su Comprobante Fiscal, deberá ingresar al "Portal de Proveedores del Instituto", introducir su clave de usuario que es su RFC y su contraseña que en su primer ingreso es su Número de Proveedor, especificar el número de contrato y el mes de pago. En su primer ingreso deberá cambiar su contraseña a través del módulo Extras.

El comprobante fiscal correspondiente a diciembre, deberá ser presentado para su trámite de pago en la primera quincena de dicho mes, con una carta compromiso de prestación del servicio hasta el día 31. En caso de incumplimiento en el contrato, se detendrá el depósito hasta que se realice el pago de las penalizaciones correspondientes.

Los comprobantes fiscales deberán se emitidos conforme a la información contenida en el contrato que se adjudique, especificando número de contrato, número de proveedor, indicar el mes correspondiente, así como cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

El Instituto efectuará el pago de forma electrónica, reservándose el tipo de medio, de acuerdo a su banca electrónica y a lo establecido por el Banco de México, con el propósito de pagar de forma oportuna conforme a las fechas compromiso estipuladas.

Es necesario que los proveedores proporcionen entre otros datos, la Clave Bancaria Estandarizada "CLABE" y su Registro Federal de Contribuyentes; dicho trámite deberá realizarlo el proveedor en el Departamento de Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

El precio de los servicios será fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato y hasta el cumplimiento total de los servicios, y compensará a "EL PROVEEDOR" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, así como su utilidad, por



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, durante la vigencia del presente instrumento.

De no cumplir con la presentación de la documentación en tiempo y forma para su pago, ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO", y en caso de no contar con esta, el administrador del contrato informará a "EL PROVEEDOR" que podrá solicitar recibo de donativo deducible de impuestos por el monto de los servicios efectivamente devengados.

TERCERA. REQUISITOS ADICIONALES: "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" las constancias del número de pruebas realizadas avaladas con sello y firma del **Departamento de Laboratorio Central**.

"EL PROVEEDOR" acepta que hasta en tanto no se cumpla lo señalado en el párrafo anterior y lo previsto en las cláusulas **SEXTA** y **DÉCIMA** del presente contrato, los servicios objeto del mismo no se tendrán por recibidos o aceptados.

CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será del **1º de enero al 31 de diciembre del 2018**.

QUINTA. ENTREGA DE MATERIAL PARA ENVASAR: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", durante los primeros cinco días naturales de cada mes (o antes si las necesidades así lo requieren) los materiales necesarios para envasar y/o almacenar las pruebas a que se refiere este contrato, (tubos transportadores de acuerdo a la muestra requerida, tubos con conservadores especiales, bolsas de transporte, formatos de solicitud y papelería en general).

Todos los gastos de transporte que se ocasionen con motivo de la entrega, sustitución y/o devolución de los materiales señalados serán por cuenta de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir ninguna retribución adicional por éste concepto.

SEXTA. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la prestación del servicio en los siguientes términos:

- a) Proporcionar el Catálogo de pruebas o Manual, que describa tipo de muestra, volúmenes, anticoagulantes o preservativos, criterios de rechazo, instrucciones para el transporte y envío de muestras y tiempos establecidos de entrega de resultados, para cada una de las determinaciones.
- b) Proporcionar material para la preparación y envío de muestras (tubos transportadores de acuerdo a la muestra requerida, tubos con conservadores especiales, bolsas de transporte, formatos de solicitud y papelería en general).
- c) Lista de precios del Catálogo presentado.
- d) Mensajería para recolección de muestras de lunes a viernes con horarios establecidos.
- e) Sistema interfaz para descarga de resultados, consultas históricas de los mismos, consulta del catálogo de pruebas y toda aquella información que pueda estar disponible al usuario.
- f) Reporte de resultados vía internet y en original cuando así se requiera. Este reporte debe incluir el nombre y la dirección del Laboratorio que procesa, valores de referencia, resultados obtenidos y unidades.
- g) Informe de valores críticos.
- h) Asesoría y/o consultoría especializada en aspectos técnicos, médicos y administrativos.
- i) Sistema de gestión de calidad certificado/acreditado por alguna de las 2 siguientes normas o programas: Normas ISO o CAP.
- j) La determinación de anticuerpos anti- DNA doble cadena se debe realizar por la metodología de FARR.

SÉPTIMA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS: Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la prestación del servicio contratado, mediante modificaciones al presente instrumento hechas durante la vigencia del mismo, siempre y cuando el



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

monto total de las mismas no rebase en conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en este contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas de que se valga para proporcionar el servicio objeto de este contrato.

En su caso, salvo que exista impedimento, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios objeto del presente contrato, invariablemente se constituirán a favor "EL INSTITUTO", en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a contar con las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, o en su caso, a notificar que a "EL INSTITUTO" que le fueron revocados, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que por tal motivo se puedan generar a "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS: "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al **Jefe del Departamento de Laboratorio Central**, quién será el responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula, así como de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS: Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta los servicios en las condiciones establecidas en el contrato, pagará a "EL INSTITUTO" el 1% (uno por ciento) de penalización sobre el monto mensual del presente contrato, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente; por lo tanto las obligaciones contractuales resultan divisibles.

Las penas convencionales se calcularán **por día natural, y por servicio y/o equipo** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente en la tesorería de "EL INSTITUTO", con cheque certificado a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", o en efectivo, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, turnando una copia del recibo de pago, a dicha Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustarán a pesos a la unidad inmediata superior.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato que se adjudique plazo determinado de cumplimiento, no serán objeto de penalización alguna, pero su incumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deducciones se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR". Deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya sea por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES: Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de pena convencional alguna, pero su cumplimiento parcial deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" deduzca su costo del importe correspondiente, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

Se calcularán las deducciones al cierre del mes de ocurrencia en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será mediante nota de crédito o en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente, debiéndose actualizar la deducción hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL PROVEEDOR", o éste comunique la rescisión del contrato, la deducción no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deducción por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

DÉCIMA CUARTA. VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios que deriven de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, ello conforme a los términos señalados en el presente contrato y en la legislación civil aplicable, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Inobservancia a las recomendaciones por escrito que "EL INSTITUTO" le haya dado.
- C. Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- D. El uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen, por su naturaleza explosiva o inflamable, aunque no obre ilícitamente.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total o máximo del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme,
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 279, 282 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

Para un monto de adjudicación menor a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) antes de I.V.A. se exceptuará de garantía, por lo tanto "EL PROVEEDOR" no deberá incluir en sus propuestas los costos por dicho concepto, bajo este supuesto el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del **veinte por ciento** del monto sobre el total de los servicios no prestados o de los trabajos no ejecutados en su totalidad.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- d) Si "EL PROVEEDOR" desatiende las recomendaciones hechas por "EL INSTITUTO" en el ejercicio de sus funciones;
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados;



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al INSTITUTO; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución; y
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o el pago de lo indebido.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación que le sea proporcionada por "EL INSTITUTO" como resultado de la prestación de los servicios encomendados en virtud del presente contrato, por lo tanto deberá abstenerse de publicarla, reproducirla o comunicarla a personas ajenas a "EL INSTITUTO" o a utilizarla para su beneficio personal, misma que deberá devolver a "EL INSTITUTO" al primer requerimiento.



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Si "EL PROVEEDOR" incumple con la obligación de guardar confidencialidad y reserva, éste se obliga a reparar los daños y a indemnizar por los perjuicios que por ello cause a "EL INSTITUTO".

VIGESIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder ni a subcontratar los derechos y obligaciones del presente contrato a ninguna persona física o moral.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora en responder por el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contraídas con motivo de este contrato para el caso de que ocurra algún caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PRÓRROGAS: De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a éste. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c) Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaria o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificadorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender la



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Los gastos no recuperables que se originen por la suspensión de servicios por causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán en una sola exhibición a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate, dicho trámite será realizado por el Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato de "EL INSTITUTO".

En cualquiera de los casos previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

VIGESIMA SEXTA. CONCILIACIONES: En cualquier momento el PROVEEDOR y el INSTITUTO, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN: "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

TRIGÉSIMA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD: Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 80.; por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES: Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **29 de diciembre de 2017**.

POR "EL INSTITUTO"

**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL PROVEEDOR"

**C. MARÍA DE LOS ANGELES OLMOS VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**DR. REYNERIO FAGUNDO SIERRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
LABORATORIO CENTRAL**

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO

**LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja es parte integrante del Contrato INCMN/0706/2/AD/001/18 de fecha 29 de diciembre del 2017



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

ANEXO UNO

RELACIÓN DE PRUEBAS CON PRECIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN MINIMO	VOLUMEN MAXIMO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL MÍNIMO	SUBTOTAL MÁXIMO	LAB. DE PROCESO	PROGRAMA DE CCE	TIEMPO DE ENTREGA DE RESULTADOS
1	11 Desoxicortisol	16	20	\$ 877.57	\$ 14,041.12	\$ 17,551.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
2	17 Alfa hidroxiprogesterona	320	400	\$ 416.60	\$ 133,312.00	\$ 166,640.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
3	17 Cetoesteroides	2	3	\$ 1,917.84	\$ 3,835.68	\$ 5,753.52	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
4	17 Hidroxicorticosteroides en orina 24hrs	2	3	\$ 966.31	\$ 1,932.62	\$ 2,898.93	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
5	18-hidroxicorticosterona	2	3	\$ 3,303.21	\$ 6,606.42	\$ 9,909.63	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
6	21-Hidroxilasa, Anticuerpos	16	20	\$ 1,301.27	\$ 20,820.32	\$ 26,025.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
7	21-Hidroxilasa, Mutaciones comunes	5	10	\$ 2,231.39	\$ 11,156.95	\$ 22,313.90	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
8	Acetilcolina anticuerpos	136	170	\$ 882.68	\$ 120,044.48	\$ 150,055.60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
9	Acido 5-Hidroxiindolacético	80	100	\$ 246.51	\$ 19,720.80	\$ 24,651.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
10	Acido delta aminolevulínico	2	3	\$ 699.10	\$ 1,398.20	\$ 2,097.30	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
11	Acido láctico en LCR	2	2	\$ 509.78	\$ 1,019.56	\$ 1,019.56	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	3
12	Acido metilmalónico	64	80	\$ 221.86	\$ 14,199.04	\$ 17,748.80	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	20
13	Acido vanilil mandelico (VMA)	53	66	\$ 246.51	\$ 13,065.03	\$ 16,269.66	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
14	Acidos biliares en suero	8	10	\$ 441.74	\$ 3,533.92	\$ 4,417.40	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

15	Acondroplasia, análisis de mutación	2	3	\$ 1,110.27	\$ 2,220.54	\$ 3,330.81	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
16	Acuaporina 4 (neuromielitis óptica) Acs	176	220	\$ 1,693.07	\$ 297,980.32	\$ 372,475.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
17	Adenosin desaminasa	30	40	\$ 879.11	\$ 26,373.30	\$ 35,164.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
18	Adenovirus anticuerpos	8	10	\$ 186.36	\$ 1,490.88	\$ 1,863.60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
19	Adenovirus PCR cualitativo	8	10	\$ 1,247.33	\$ 9,978.64	\$ 12,473.30	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
20	Adiponectina	4	5	\$ 1,853.74	\$ 7,414.96	\$ 9,268.70	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	12
21	Adrenales anticuerpos	1	2	\$ 616.27	\$ 616.27	\$ 1,232.54	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
22	Albumina LCR	3	4	\$ 494.25	\$ 1,482.75	\$ 1,977.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
23	Aldolasa	56	70	\$ 228.76	\$ 12,810.56	\$ 16,013.20	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	3
24	Aldosterona en orina	24	30	\$ 460.48	\$ 11,051.52	\$ 13,814.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
25	Aldosterona en suero	104	130	\$ 268.64	\$ 27,938.56	\$ 34,923.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
26	Alfa 1 antitripsina	48	60	\$ 443.72	\$ 21,298.56	\$ 26,623.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
27	Alfa 1 antitripsina mutación	8	10	\$ 12,029.12	\$ 96,232.96	\$ 120,291.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
28	Alfa globulina, análisis de mutación	2	3	\$ 1,927.70	\$ 3,855.40	\$ 5,783.10	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
29	Alfafetoproteína en LCR	2	3	\$ 532.46	\$ 1,064.92	\$ 1,597.38	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
30	Aluminio en sangre	4	5	\$ 586.89	\$ 2,346.76	\$ 2,933.45	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
31	Amikacina	3	4	\$ 218.16	\$ 654.48	\$ 872.64	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

32	Análisis de mutaciones somáticas en sangre (BRAF)	5	15	\$ 3,711.02	\$ 18,555.10	\$ 55,665.30	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
33	Análisis de mutaciones somáticas en sangre (EGFR)	5	15	\$ 8,816.12	\$ 44,080.60	\$ 132,241.80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	13
34	Análisis de mutaciones somáticas en sangre (KRAS)	5	15	\$ 8,012.87	\$ 40,064.35	\$ 120,193.05	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	13
35	Androstendiona	300	400	\$ 617.50	\$ 185,250.00	\$ 247,000.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
36	Anticuerpos anti neuronales NMDA (NR1 y NR2)	100	150	\$ 526.54	\$ 52,654.00	\$ 78,981.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
37	Anticuerpos GT1	2	3	\$ 3,086.27	\$ 6,172.54	\$ 9,258.81	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	8
38	Anticuerpos MGT30 (Titina)	1	2	\$ 1,926.00	\$ 1,926.00	\$ 3,852.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
39	Anticuerpos MI-2	1	2	\$ 460.48	\$ 460.48	\$ 920.96	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	9
40	Antígeno carcinoembrionario en LCR	1	2	\$ 559.08	\$ 559.08	\$ 1,118.16	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
41	Antígeno soluble de hígado/páncreas (M2, LKM1, LC1, SLA) Acs	48	60	\$ 467.38	\$ 22,434.24	\$ 28,042.80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
42	Antriestreptolisinas	48	60	\$ 204.11	\$ 9,797.28	\$ 12,246.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
43	APC, secuenciación	10	20	\$ 4,541.93	\$ 45,419.30	\$ 90,838.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
44	Arsénico	16	20	\$ 559.08	\$ 8,945.28	\$ 11,181.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
45	Arvovirus anticuerpos IgG	2	3	\$ 1,677.01	\$ 3,354.02	\$ 5,031.03	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
46	Aspergillus anticuerpos	8	10	\$ 206.08	\$ 1,648.64	\$ 2,060.80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
47	Aspergillus antígeno	8	10	\$ 968.29	\$ 7,746.32	\$ 9,682.90	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	8
48	Bandas oligoclonales LCR (Isoelectroenfoco)	152	190	\$ 569.93	\$ 86,629.36	\$ 108,286.70	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
49	Bartonella henselae	20	25	\$ 777.98	\$ 15,559.60	\$ 19,449.50	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

50	Betahidroxibutirato	11	14	\$ 1,041.50	\$ 11,456.50	\$ 14,581.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
51	Borrelia burgdorferi anticuerpos	8	10	\$ 612.33	\$ 4,898.64	\$ 6,123.30	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
52	BRAF (V600E) screening	10	20	\$ 2,100.95	\$ 21,009.50	\$ 42,019.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
53	C3 Factor nefrítico	2	3	\$ 712.90	\$ 1,425.80	\$ 2,138.70	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
54	CA 27.29	2	3	\$ 1,193.10	\$ 2,386.20	\$ 3,579.30	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
55	Cadmio	8	10	\$ 661.63	\$ 5,293.04	\$ 6,616.30	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
56	Calcitonina	80	100	\$ 517.65	\$ 41,412.00	\$ 51,765.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
57	Calprotectina	40	50	\$ 282.01	\$ 11,280.40	\$ 14,100.50	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
58	Canales de calcio, autoanticuerpos	16	20	\$ 2,805.27	\$ 44,864.32	\$ 56,105.40	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	20
59	Carga viral hepatitis D	10	20	\$ 3,542.33	\$ 35,423.30	\$ 70,846.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	15
60	Catecolaminas fraccionadas en orina	104	130	\$ 236.65	\$ 24,611.60	\$ 30,764.50	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
61	Catecolaminas fraccionadas en plasma	104	130	\$ 550.21	\$ 57,221.84	\$ 71,527.30	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
62	Ceruloplasmina	160	200	\$ 192.28	\$ 30,764.80	\$ 38,456.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
63	CFTR, análisis de mutaciones del gen	2	3	\$ 784.51	\$ 1,569.02	\$ 2,353.53	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	11
64	Chlamydia, Anticuerpos totales	2	3	\$ 963.90	\$ 1,927.80	\$ 2,891.70	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
65	Chlamydia pneumoniae PCR	2	3	\$ 282.01	\$ 564.02	\$ 846.03	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
66	Chlamydia psittaci anticuerpos IgG	2	3	\$ 299.88	\$ 599.76	\$ 899.64	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

67	Cisticercus (Taenia solium), Ac en LCR	2	3	\$ 490.88	\$ 981.76	\$ 1,472.64	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	10
68	Citomegalovirus, Ac IgG IgM LCR	2	3	\$ 213.97	\$ 427.94	\$ 641.91	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
69	Citomegalovirus, PCR	2	3	\$ 855.02	\$ 1,710.04	\$ 2,565.06	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
70	Cobre en orina	120	150	\$ 249.90	\$ 29,988.00	\$ 37,485.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
71	Cobre en suero	80	100	\$ 174.63	\$ 13,970.40	\$ 17,463.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
72	Coccidioides AC totales	20	25	\$ 434.65	\$ 8,693.00	\$ 10,866.25	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	11
73	Colon no polipósico (MSH2) secuenciación	8	10	\$ 1,246.42	\$ 9,971.36	\$ 12,464.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
74	Colon polipósico (APC), secuenciación	8	10	\$ 4,541.04	\$ 36,328.32	\$ 45,410.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
75	Complemento C1 Inhibidor de esterasa	160	200	\$ 320.41	\$ 51,265.60	\$ 64,082.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
76	Complemento C1Q actividad	80	100	\$ 307.91	\$ 24,632.80	\$ 30,791.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
77	Complemento hemolítico al 50%	120	150	\$ 159.74	\$ 19,168.80	\$ 23,961.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
78	Corticosterona	2	3	\$ 401.63	\$ 803.26	\$ 1,204.89	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	15
79	Cortisol libre	1	2	\$ 320.46	\$ 320.46	\$ 640.92	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
80	Coxiella Burnettii Acs	16	20	\$ 984.06	\$ 15,744.96	\$ 19,681.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
81	Coxsackie A Acs	16	20	\$ 743.47	\$ 11,895.52	\$ 14,869.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
82	Coxsackie B Acs	16	20	\$ 777.98	\$ 12,447.68	\$ 15,559.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
83	Cromo en sangre	2	3	\$ 372.72	\$ 745.44	\$ 1,118.16	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

84	Cromogranina A	400	500	\$ 252.42	\$ 100,968.00	\$ 126,210.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	6
85	Cultivo y antibiograma de Helicobacter pylori	10	20	\$ 459.64	\$ 4,596.40	\$ 9,192.80	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	20
86	Dehidroepiandrosterona	320	400	\$ 278.46	\$ 89,107.20	\$ 111,384.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
87	Dengue Acs	4	5	\$ 1,863.60	\$ 7,454.40	\$ 9,318.00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
88	Descarboxilasa ácido glutámico Ac (GAD)	240	300	\$ 614.93	\$ 147,583.20	\$ 184,479.00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
89	Desoxicorticosterona	12	15	\$ 879.11	\$ 10,549.32	\$ 13,186.65	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	20
90	Detección de gluten en heces	2	3	\$ 1,541.91	\$ 3,083.82	\$ 4,625.73	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
91	Determinación de la metilación en el gen SEPT9	10	20	\$ 3,989.48	\$ 39,894.80	\$ 79,789.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
92	Dexametasona	2	3	\$ 709.94	\$ 1,419.88	\$ 2,129.82	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
93	Diaminooxidasa (DAO)	2	3	\$ 1,214.05	\$ 2,428.10	\$ 3,642.15	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	9
94	Dihidrotestosterona	80	100	\$ 503.37	\$ 40,269.60	\$ 50,337.00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	7
95	Echinococcus anticuerpos	8	10	\$ 914.81	\$ 7,318.48	\$ 9,148.10	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
96	Echovirus anticuerpos	8	10	\$ 777.98	\$ 6,223.84	\$ 7,779.80	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
97	Elastasa pancreática	240	300	\$ 1,111.16	\$ 266,678.40	\$ 333,348.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
98	Enolasa neuronal específica	8	10	\$ 713.89	\$ 5,711.12	\$ 7,138.90	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
99	Enzima convertidora de angiotensina	80	100	\$ 310.60	\$ 24,848.00	\$ 31,060.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
100	Estrona	1	2	\$ 408.77	\$ 408.77	\$ 817.54	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

101	Etanol	2	2	\$ 473.30	\$ 946.60	\$ 946.60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
102	Factor de Crecimiento vascular endotelial	6	7	\$ 543.42	\$ 3,260.52	\$ 3,803.94	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
103	Factor de Nerosis Tumoral (TNF), suero	10	20	\$ 855.02	\$ 8,550.20	\$ 17,100.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
104	Factor II mutación	10	20	\$ 1,122.77	\$ 11,227.70	\$ 22,455.40	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	15
105	Factor intrínseco, acs bloqueadores	1	2	\$ 320.46	\$ 320.46	\$ 640.92	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
106	Factor V mutación (Factor Leiden)	4	5	\$ 1,091.54	\$ 4,366.16	\$ 5,457.70	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
107	FISH, sangre total/médula ósea	10	20	\$ 1,926.02	\$ 19,260.20	\$ 38,520.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
108	Gangliosido GD1B IgG	16	20	\$ 745.44	\$ 11,927.04	\$ 14,908.80	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
109	Gangliosido GM1 IgG	16	20	\$ 1,417.49	\$ 22,679.84	\$ 28,349.80	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
110	Gangliósido GQ1B, Autoanticuerpos IgG	16	20	\$ 1,306.50	\$ 20,904.00	\$ 26,130.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
111	Gangliósido GQ1B, Autoanticuerpos IgM	8	10	\$ 1,412.50	\$ 11,300.00	\$ 14,125.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
112	Gangliósidos GD1A y GD1B Anticuerpos	8	10	\$ 745.24	\$ 5,961.92	\$ 7,452.40	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
113	Gastrina	24	30	\$ 402.52	\$ 9,660.48	\$ 12,075.60	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	7
114	Gilbert síndrome, secuenciación (UGT1A1)	2	2	\$ 1,002.28	\$ 2,004.56	\$ 2,004.56	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
115	Globulina transportadora de cortisol	1	2	\$ 546.26	\$ 546.26	\$ 1,092.52	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	15
116	Globulina transportadora de hormonas sexuales (SHBG)	50	80	\$ 221.86	\$ 11,093.00	\$ 17,748.80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

117	Glucagon	12	15	\$ 245.52	\$ 2,946.24	\$ 3,682.80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
118	Glucosa 6-Fosfato deshidrogenasa	12	15	\$ 151.85	\$ 1,822.20	\$ 2,277.75	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
119	Glutamato deshidrogenasa (GLDH)	2	3	\$ 231.72	\$ 463.44	\$ 695.16	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	9
120	Gluten anticuerpos IgE	6	7	\$ 332.29	\$ 1,993.74	\$ 2,326.03	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
121	Helicobacter pylori (Ag heces)	8	10	\$ 1,105.59	\$ 8,844.72	\$ 11,055.90	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
122	Hemocromatosis (C282Y, H63D, S65D-HFE)	2	2	\$ 3,431.40	\$ 6,862.80	\$ 6,862.80	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	15
123	Hepatitis B resistencia a antivirales (lamivudina, entecavir, emtricitabina, adefovir y televivudina)	100	200	\$ 879.11	\$ 87,911.00	\$ 175,822.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
124	Hepatitis C (Mutación NS3-Q80K)	300	500	\$ 821.10	\$ 246,330.00	\$ 410,550.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
125	Hepatitis C, resistencias antivirales (M28T, Q30H/R, L31M/F/V, P32L, Y93C/H/N - NS5A) secuenciación	32	40	\$ 1,122.77	\$ 35,928.64	\$ 44,910.80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
126	Hepatitis D Virus, Anticuerpos IgM	4	5	\$ 972.48	\$ 3,889.92	\$ 4,862.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
127	Hepatitis E Virus, Anticuerpos	120	150	\$ 877.57	\$ 105,308.40	\$ 131,635.50	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
128	Hepatitis E Virus, PCR	2	3	\$ 2,658.59	\$ 5,317.18	\$ 7,975.77	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
129	Hepatitis G	2	3	\$ 1,173.38	\$ 2,346.76	\$ 3,520.14	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
130	Herpes simple 1 y 2 Anticuerpos suero	68	86	\$ 225.80	\$ 15,354.40	\$ 19,418.80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
131	Hidrocorticosterona	2	2	\$ 3,562.05	\$ 7,124.10	\$ 7,124.10	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
132	Hidroxipregnetona	8	10	\$ 2,646.26	\$ 21,170.08	\$ 26,462.60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	12
133	Hiperplasia suprarrenal congénita, secuenciación (CYP17A1)	2	2	\$ 2,842.61	\$ 5,685.22	\$ 5,685.22	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
134	Histamina	8	10	\$ 1,107.32	\$ 8,858.56	\$ 11,073.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

								(RFB)	
135	Histocompatibilidad de alta resolución (HLA-A/B/C/DQ/DP/CR)	24	30	\$ 879.11	\$ 21,098.64	\$ 26,373.30	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
136	Histoplasma, Anticuerpos	32	40	\$ 253.41	\$ 8,109.12	\$ 10,136.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
137	Histoplasma, PCR	44	55	\$ 3,029.59	\$ 133,301.96	\$ 166,627.45	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	8
138	HIV-2 ADN Proviral	2	3	\$ 2,584.68	\$ 5,169.36	\$ 7,754.04	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	12
139	Hormona Anti-Mulleriana	320	400	\$ 666.56	\$ 213,299.20	\$ 266,624.00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	8
140	Hormona gonadotropina coriónica fracción Beta libre (HGC Beta Libre)	2	3	\$ 436.32	\$ 872.64	\$ 1,308.96	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
141	Hormona gonadotropina coriónica (fracción beta) LCR	2	2	\$ 599.51	\$ 1,199.02	\$ 1,199.02	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
142	Hormona paratiroidea proteina relacionada	56	70	\$ 808.55	\$ 45,278.80	\$ 56,598.50	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	20
143	HTLV VIII	12	15	\$ 644.87	\$ 7,738.44	\$ 9,673.05	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	8
144	IGFBP-3 (Insulin like growth factor binding protein 3)	24	30	\$ 230.73	\$ 5,537.52	\$ 6,921.90	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
145	IL28	4	5	\$ 2,176.67	\$ 8,706.68	\$ 10,883.35	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	20
146	INDICE DE DNA EN CÉLULAS DE LINFOMA (PANEL 18q21(MALT1) 2p23 (ALK), 3q27 (BCL6), 8 cen, IgH/MYct (8;14), 14q(IgH), 11q23(MLL))	100	200	\$ 1,610.07	\$ 161,007.00	\$ 322,014.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	7
147	Indice de IgG en LCR	32	40	\$ 460.48	\$ 14,735.36	\$ 18,419.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
148	Indice de tiroxina libre	2	2	\$ 700.08	\$ 1,400.16	\$ 1,400.16	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	5
149	Inhibina A	80	100	\$ 663.60	\$ 53,088.00	\$ 66,360.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
150	Inhibina A	2	3	\$ 663.60	\$ 1,327.20	\$ 1,990.80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
151	Inmunoglobulina D	8	10	\$ 1,326.22	\$ 10,609.76	\$ 13,262.20	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	16



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

152	Inmunoglobulina estimulante de tiroideos	320	400	\$ 892.36	\$ 285,555.20	\$ 356,944.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
153	Inmunoglobulina G (subclases)	160	200	\$ 690.22	\$ 110,435.20	\$ 138,044.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
154	Inmunoglobulina G LCR	3	4	\$ 725.97	\$ 2,177.91	\$ 2,903.88	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
155	Inmunoglobulina inhibitoria de enlaces de tirotrófina	1	2	\$ 1,893.19	\$ 1,893.19	\$ 3,786.38	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
156	Insulina anticuerpos antireceptor	4	5	\$ 2,097.79	\$ 8,391.16	\$ 10,488.95	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	20
157	Insulina autoanticuerpos	64	80	\$ 482.17	\$ 30,858.88	\$ 38,573.60	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
158	Insulina libre	2	3	\$ 679.38	\$ 1,358.76	\$ 2,038.14	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
159	Interleucina 10 (IL 10)	1	2	\$ 3,429.43	\$ 3,429.43	\$ 6,858.86	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
160	Interleucina 6 (IL 6)	1	2	\$ 1,339.03	\$ 1,339.03	\$ 2,678.06	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3
161	Intolerancia alimentaria (200 proteínas)	1	2	\$ 1,307.51	\$ 1,307.51	\$ 2,615.02	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	13
162	Isote de Langerhans (células Beta Acs)	80	100	\$ 323.42	\$ 25,873.60	\$ 32,342.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
163	Isoenzimas de Fosfatasa alcalina (placentaria, hepática, ósea e intestinal)	8	10	\$ 525.68	\$ 4,205.44	\$ 5,256.80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
164	Isoenzimas Láctico deshidrogenasa LDH	3	4	\$ 973.22	\$ 2,919.66	\$ 3,892.88	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	3



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

165	Isoniazida niveles en suero	24	30	\$ 874.83	\$ 20,995.92	\$ 26,244.90	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	20
166	JAK2 Mutación	24	30	\$ 2,665.90	\$ 63,981.60	\$ 79,977.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	7
167	Lactógeno placentario	8	10	\$ 972.48	\$ 7,779.84	\$ 9,724.80	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	7
168	Legionella Pneumophila, Ag en orina	3	4	\$ 1,004.06	\$ 3,012.18	\$ 4,016.24	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
169	Leishmania anticuerpos	3	4	\$ 737.06	\$ 2,211.18	\$ 2,948.24	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
170	Leptina	13	16	\$ 418.08	\$ 5,435.04	\$ 6,689.28	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	18
171	Leptina	2	3	\$ 418.08	\$ 836.16	\$ 1,254.24	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	18
172	Leptospira, Anticuerpos	13	16	\$ 665.57	\$ 8,652.41	\$ 10,849.12	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
173	Lipocalina Asociada a gelatinasa neutrófila (NGAL)	50	100	\$ 1,224.59	\$ 61,229.50	\$ 122,459.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	20
174	Lisozima	16	20	\$ 551.19	\$ 8,819.04	\$ 11,023.80	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
175	Litio	16	20	\$ 208.05	\$ 3,328.80	\$ 4,161.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
176	MAG Autoanticuerpos	16	20	\$ 877.57	\$ 14,041.12	\$ 17,551.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
177	Manganesio	8	10	\$ 377.65	\$ 3,021.20	\$ 3,776.50	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
178	Mercurio	24	30	\$ 396.39	\$ 9,513.36	\$ 11,891.70	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
179	Metanefrinas fraccionadas en orina	320	400	\$ 392.44	\$ 125,580.80	\$ 156,976.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
180	Metanefrinas fraccionadas en plasma	240	300	\$ 1,122.77	\$ 269,464.80	\$ 336,831.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	9



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

181	Metformina	2	3	\$ 2,310.68	\$ 4,621.36	\$ 6,932.04	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
182	MI-2 Anticuerpos antisintetasa	32	40	\$ 1,104.36	\$ 35,339.52	\$ 44,174.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
183	Micofenolato de mofetilo	20	50	\$ 1,103.13	\$ 22,062.60	\$ 55,156.50	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FÜR QUALITÄTSSICHERUNG) DAKKS	5
184	Microdelecciones del cromosoma Y (AZFa, AZFb, AZFc, DAZ)	2	3	\$ 2,225.00	\$ 4,450.00	\$ 6,675.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	10
185	MLH1 secuenciación	1	2	\$ 3,290.65	\$ 3,290.65	\$ 6,581.30	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
186	MSH6 secuenciación	2	2	\$ 3,478.07	\$ 6,956.14	\$ 6,956.14	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
187	Músculo estriado anticuerpos	8	10	\$ 710.93	\$ 5,687.44	\$ 7,109.30	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
188	Musk (Tirocinasa músculo específica Acs)	48	60	\$ 7,014.16	\$ 336,679.68	\$ 420,849.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
189	Mycoplasma pneumoniae, Anticuerpos	8	10	\$ 757.27	\$ 6,058.16	\$ 7,572.70	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
190	N-telopéptidos	8	10	\$ 226.79	\$ 1,814.32	\$ 2,267.90	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
191	Niveles de clonazepam	2	3	\$ 760.41	\$ 1,520.82	\$ 2,281.23	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
192	Niveles de gentamicina	2	3	\$ 676.52	\$ 1,353.04	\$ 2,029.56	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
193	Niveles de itraconazol	2	3	\$ 855.02	\$ 1,710.04	\$ 2,565.06	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15
194	Niveles de lamotrigina	8	10	\$ 441.74	\$ 3,533.92	\$ 4,417.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
195	Niveles de levitiracetam	2	3	\$ 614.93	\$ 1,229.86	\$ 1,844.79	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
196	Niveles de metotrexate	2	3	\$ 766.66	\$ 1,533.32	\$ 2,299.98	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
197	Niveles de primidona	1	2	\$ 854.89	\$ 854.89	\$ 1,709.78	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
198	Niveles de topiramato	1	2	\$ 317.50	\$ 317.50	\$ 635.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	10
199	Niveles de voriconazol	2	3	\$ 784.51	\$ 1,569.02	\$ 2,353.53	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS	6



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

									(FPCQLC)	
200	Parotiditis, anticuerpos IgG/IgM	8	10	\$ 758.63	\$ 6,069.04	\$ 7,586.30	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5	
201	Parvovirus B19, anticuerpos	40	50	\$ 1,002.28	\$ 40,091.20	\$ 50,114.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5	
202	Parvovirus B19, PCR cuantitativo	36	45	\$ 371.73	\$ 13,382.28	\$ 16,727.85	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5	
203	Péptido C	280	350	\$ 189.32	\$ 53,009.60	\$ 66,262.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5	
204	Péptido intestinal vasoactivo	32	40	\$ 931.80	\$ 29,817.60	\$ 37,272.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12	
205	PKU (exones 7,8,11,12 screening)	30	60	\$ 11,199.09	\$ 335,972.70	\$ 671,945.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20	
206	Plaquetas, Anticuerpos directos	16	20	\$ 400.73	\$ 6,411.68	\$ 8,014.60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5	
207	Plaquetas, Anticuerpos indirectos	2	3	\$ 525.68	\$ 1,051.36	\$ 1,577.04	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	15	
208	Plomo en sangre	24	30	\$ 157.77	\$ 3,786.48	\$ 4,733.10	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5	
209	Polipéptido pancreático	2	3	\$ 638.14	\$ 1,276.28	\$ 1,914.42	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20	
210	Porfirinas fraccionadas en orina 24hrs	2	3	\$ 340.18	\$ 680.36	\$ 1,020.54	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	15	
211	Porfobilinógeno en orina de 24hr	8	10	\$ 766.66	\$ 6,133.28	\$ 7,666.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5	
212	Pregnenolona	8	10	\$ 905.89	\$ 7,247.12	\$ 9,058.90	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5	
213	Proinsulina intacta	48	60	\$ 1,104.36	\$ 53,009.28	\$ 66,261.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	10	
214	Prostaglandina E2	2	2	\$ 3,065.33	\$ 6,130.66	\$ 6,130.66	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20	
215	Proteína 14-3-3	2	3	\$ 2,310.68	\$ 4,621.36	\$ 6,932.04	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	20	
216	Proteína básica de mielina en LCR	8	10	\$ 677.41	\$ 5,419.28	\$ 6,774.10	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	20	
217	Proteína S total antigénica de la coagulación	2	3	\$ 760.41	\$ 1,520.82	\$ 2,281.23	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	8	
218	Proteína S100	8	10	\$ 580.13	\$ 4,641.04	\$ 5,801.30	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5	



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

219	Proteína supresora de tumor p53 (TP53)	4	5	\$ 6,773.18	\$ 27,092.72	\$ 33,865.90	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
220	Proteína supresora de tumor p53 (TP53)	2	3	\$ 5,880.68	\$ 11,761.36	\$ 17,642.04	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
221	Proteína Tau, Proteína PTau y Beta amiloide 1-42	10	20	\$ 4,095.68	\$ 40,956.80	\$ 81,913.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
222	Prueba de aliento fructosa	16	20	\$ 704.18	\$ 11,266.88	\$ 14,083.60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
223	Prueba de aliento galactosa	2	3	\$ 704.18	\$ 1,408.36	\$ 2,112.54	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
224	Prueba de aliento lactosa	16	20	\$ 704.18	\$ 11,266.88	\$ 14,083.60	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	6
225	Prueba de aliento sorbitol	2	3	\$ 704.18	\$ 1,408.36	\$ 2,112.54	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	17
226	Prueba de aliento xilosa	2	3	\$ 704.18	\$ 1,408.36	\$ 2,112.54	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
227	Prueba de Screening de Síndrome de Gilbert (UGT1A1), PCR	40	50	\$ 3,462.01	\$ 138,480.40	\$ 173,100.50	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
228	Receptores de acetilcolina, Anticuerpos	40	50	\$ 805.04	\$ 32,201.60	\$ 40,252.00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	8
229	Relación Aldosterona/Renina	320	400	\$ 503.86	\$ 161,235.20	\$ 201,544.00	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	6
230	Renina, Actividad plasmática	16	20	\$ 239.61	\$ 3,833.76	\$ 4,792.20	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
231	Reticulina, Anticuerpos	3	4	\$ 526.54	\$ 1,579.62	\$ 2,106.16	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	5
232	Rickettsia rickettsii, Ac IgG/IgM (IFA)	16	20	\$ 458.51	\$ 7,336.16	\$ 9,170.20	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
233	Rifampicina niveles en suero	24	30	\$ 1,663.93	\$ 39,934.32	\$ 49,917.90	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
234	Sarampión, anticuerpos	12	15	\$ 1,326.22	\$ 15,914.64	\$ 19,893.30	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
235	Secuenciación Disgénesis ovárica (FSHR)	10	20	\$ 11,111.63	\$ 111,116.30	\$ 222,232.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
236	Secuenciación Glucogenosis tipo 5 (PYGM) Enfermedad de McArdle	50	100	\$ 15,966.83	\$ 798,341.50	\$ 1,596,683.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
237	Secuenciación: 3βhidroxiesteroide deshidrogenasa (3HSD3B2) hiperplasia suprarrenal congénita	10	20	\$ 8,728.65	\$ 87,286.50	\$ 174,573.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

238	Secuenciación: BRCA1 y BRCA2	10	20	\$ 5,880.68	\$ 58,806.80	\$ 117,613.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
239	Secuenciación: P450c11 (CYP11B) hiperplasia suprarrenal congénita	10	20	\$ 12,011.27	\$ 120,112.70	\$ 240,225.40	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
240	Secuenciación: P450c17 (CYP17A1) hiperplasia suprarrenal congénita	10	20	\$ 8,796.48	\$ 87,964.80	\$ 175,929.60	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
241	Secuenciación: P450c17 (CYP21A2) hiperplasia suprarrenal congénita	10	20	\$ 7,046.29	\$ 70,462.90	\$ 140,925.80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
242	Selenio	2	3	\$ 777.98	\$ 1,555.98	\$ 2,333.94	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
243	Serotonina (5-Hidroxitriptamina)	16	20	\$ 966.31	\$ 15,460.96	\$ 19,326.20	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	7
244	Somatomedina-C (IGF-1)	800	1000	\$ 460.48	\$ 368,384.00	\$ 460,480.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
245	Somatostatina	4	5	\$ 1,216.77	\$ 4,867.08	\$ 6,083.85	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
246	Subunidad alfa libre	48	60	\$ 1,212.82	\$ 58,215.36	\$ 72,769.20	INSTALACIONES PROPIAS	GERMAN EXTERNAL QUALITY ASSESSMENT SCHEME	10
247	Sulfonilureas en suero	12	15	\$ 1,524.66	\$ 18,295.92	\$ 22,869.90	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	20
248	T3 Reversa	8	10	\$ 884.47	\$ 7,075.76	\$ 8,844.70	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
249	Talio	4	5	\$ 793.76	\$ 3,175.04	\$ 3,968.80	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
250	Testosterona biodisponible (RIA)	4	5	\$ 4,095.68	\$ 16,382.72	\$ 20,478.40	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
251	Testosterona libre (RIA)	160	200	\$ 1,021.91	\$ 163,505.60	\$ 204,382.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
252	Tiroxina, globulina transportadora	40	50	\$ 122.27	\$ 4,890.80	\$ 6,113.50	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	3
253	Toxocara, Anticuerpos	8	10	\$ 704.18	\$ 5,633.44	\$ 7,041.80	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
254	Toxoplasma gondii, Anticuerpos LCR	2	3	\$ 966.31	\$ 1,932.62	\$ 2,898.93	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
255	Transferrina	184	230	\$ 145.93	\$ 26,851.12	\$ 33,563.90	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3
256	Transferrina receptor soluble	80	100	\$ 1,596.68	\$ 127,734.40	\$ 159,668.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTI TU FÜR BIONALYTIK (RFB)	3



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

257	Trichinella spiralis	4	5	\$ 709.94	\$ 2,839.76	\$ 3,549.70	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
258	Triptasa	24	30	\$ 489.98	\$ 11,759.52	\$ 14,699.40	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
259	Tropheryma whipplei PCR	4	5	\$ 2,080.53	\$ 8,322.12	\$ 10,402.65	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
260	TSI (Autoanticuerpos antireceptores de TSH)	160	200	\$ 698.85	\$ 111,816.00	\$ 139,770.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
261	Varicela Zoster anticuerpos	160	200	\$ 232.70	\$ 37,232.00	\$ 46,540.00	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
262	Vasopresina (hormona antidiurética)	12	15	\$ 714.87	\$ 8,578.44	\$ 10,723.05	INSTALACIONES PROPIAS	EXTERNAL QUALITY ASSURANCE SERVICES EQAS	5
263	Virus BK y virus JC PCR	100	200	\$ 1,418.18	\$ 141,818.00	\$ 283,636.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
264	Virus de la influenza A anticuerpos	12	15	\$ 475.27	\$ 5,703.24	\$ 7,129.05	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
265	Virus de la influenza B anticuerpos	12	15	\$ 475.27	\$ 5,703.24	\$ 7,129.05	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	5
266	Virus del Nilo anticuerpos	2	3	\$ 1,994.74	\$ 3,989.48	\$ 5,984.22	INSTALACIONES PROPIAS	INSTITUTO PARA LA CALIDAD EN LABORATORIOS CLINICOS (INSTITUT FUR QUALITATSSICHERUNG) DAKKS	10
267	Vitamina A (Retinol)	160	200	\$ 449.63	\$ 71,940.80	\$ 89,926.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
268	Vitamina B1 (tiamina)	320	400	\$ 874.65	\$ 279,888.00	\$ 349,860.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	12
269	Vitamina B6 (fosfato de piridoxal)	160	200	\$ 1,016.60	\$ 162,656.00	\$ 203,320.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
270	Vitamina D (1,25 dihidroxi)	800	1000	\$ 381.60	\$ 305,280.00	\$ 381,600.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	6
271	Vitamina E (alfa y gamma tocoferol)	160	200	\$ 456.96	\$ 73,113.60	\$ 91,392.00	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
272	VON WILLEBRAND Análisis de Mutación	10	15	\$ 16,769.18	\$ 167,691.80	\$ 251,537.70	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITUT FÜR BIONALYTIK (RFB)	20



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

273	Von Willebrand variante Normandía Nivel 1	10	15	\$ 3,203.18	\$ 32,031.80	\$ 48,047.70	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	20
274	Xilosa en suero	2	3	\$ 315.53	\$ 631.06	\$ 946.59	INSTALACIONES PROPIAS	REFERENZINSTITU FÜR BIONALYTIK (RFB)	5
275	Zinc	320	400	\$ 180.29	\$ 57,692.80	\$ 72,116.00	INSTALACIONES PROPIAS	CONTROL DE CALIDAD DE LOS LABORATORIOS CLINICOS (FPCQLC)	5
				TOTAL	\$ 10,402,093.10	\$ 15,200,918.42			